

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D.C, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo No. 2019-1440**

No se tiene por notificada a la demandada AURORA VARGAS DE NEIRA, toda vez que en la certificación expedida por la empresa Pronto Envíos, de manera textual, se señaló: “*se saca de envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la dirección indicada por el remitente no hay quien reciba*” (fl.17).

Por consiguiente, se requiere a la parte actora que realice nuevamente el enteramiento del mandamiento de pago en debida forma, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., o, en su defecto, proceda a notificar según lo prevé el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional

NOTIFÍQUESE (2)



**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1665d743813104352956f4c6530e0416c17b86af7783ccaddfb375f7f307ca75**

Documento generado en 25/09/2020 09:53:51 a.m.